



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

PRIMERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA
IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA
OTORGAN: CAÑAS CALERO LIÓN EUSTORGIO y
CAÑAS TREJOS JOSÉ NAHÍN
CUANTIA: \$ 400 USD
13- 02- 2009

Santo Domingo, a 13 de FEBRERO 2009

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



NÚMERO 0766



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA
IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA**

OTORGAN: CAÑAS CALERO LIÓN EUSTORGIO y

CAÑAS TREJOS JOSÉ NAHÍN

CUANTIA: \$ 400 USD

DI: CUATRO COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES, TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **LIÓN EUSTORGIO CAÑAS CALERO**, estado civil casado, comerciante, por sus propios derechos; y, **JOSÉ NAHÍN CAÑAS TREJOS**, estado civil soltero, comerciante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quevedo, el señor **JOSÉ NAHÍN CAÑAS TREJOS** y de tránsito por esta ciudad; y, en esta ciudad de Santo Domingo el señor **LIÓN EUSTORGIO CAÑAS CALERO**, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura

pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **LIÓN EUSTORGIO CAÑAS CALERO**, estado civil casado; y, **JOSÉ NAHÍN CAÑAS TREJOS**, estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo y en el Cantón Quevedo, provincia de los Ríos, respectivamente, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**

Tercero.- Objeto.- La compañía tendrá el siguiente objeto social: importación, comercialización y exportación de: **a)** frutas tropicales, productos, maquinaria e insumos agrícolas; **b)** juguetes, electrodomésticos, productos textiles, calzado, bisutería y artesanías; **c)** repuestos para vehículos, motos y bicicletas; **d)** vehículos, motos, bicicletas, lanchas y motos acuáticas; y, **e)** Productos enlatados, agroindustriales, orgánicos, conservas, granos secos, harinas.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la

compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-**

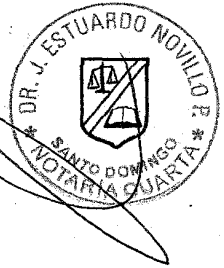
Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la**

junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

Artículo Undécimo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo**

Duodécimo.- Presidente de la compañía.- El

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-**

El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- Disolución y liquidación.-**

Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.-----

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especiales		
1. LION EUSTORGIO CAÑAS CALERO	USD 100.00	USD 100.00	---	---	100
2. JOSE NAHIN CAÑAS TREJOS	USD 300.00	USD 300.00	---	---	300
TOTALES:	USD 400.00	USD 400.00	---	---	400.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **José Nahín Cañas Trejos**, y como gerente de la misma al señor **Lión Eustorgio Cañas Calero**.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **Diego Montalván Arévalo** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo”.-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7227756
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANAS TREJOS JOSE NAHIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2009 11:34:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 400103418 abierta el 12 de Febrero de 2009,
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA LTDA,
la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 (\$ 400.00),
que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>CAÑAS CALERO LION EUSTORGIO</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>CAÑAS TREJOS JOSE NAHIN</u>	<u>\$ 300.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 400.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Santo Domingo, 12/02/2009.

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050030078

CAÑAS CALERO LION EUSTORGIO

20 MAYO 1.942

EL ORDZ/ZARUNA/ZARUNA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 110 003

RES. CIVIL EL ORDZ/ZARUNA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION ZARUNA 42

[Firma]

[Fotografía]



ECUATORIANA***** E1333A2232

NACIONALIDAD CASADO RUTH ESPANA TREJO CEVALLOS

ESTADOCIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUMENTO 0001 CAÑAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LIZ CALERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANTA DOMINGA

LUGAR Y FECHA DE EMISION 21/05/98

FECHA DE CADUCIDAD 21/05/2010

FORMA No. 1243335

[Firma]

[Fotografía]

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

012-0006 0500300785

NÚMERO CEDULA

CAÑAS CALERO LION EUSTORGIO

COTIPAXI PROVINCIA LA MANA

LA MANA PARROQUIA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171345779-2

CANAS TREJOS JOSE NAHIN

NOMBRES Y APELLIDOS

29 ENERO 1.972

FECHA DE NACIMIENTO

LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 078 00278

TOMO PAG ACT

LOS RIOS/ VALENCIA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

VALENCIA 72

Jose Nahin Trejos

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIAN***** A133342221

NACIONALIDAD IND.DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION PROF.OCCUP

LEON EUSTORCIO CANAS CALERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ESPANA RUTH TREJOS CEVALLOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL - E 26/01/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

26/01/2009

FECHA DE EXPEDICION

0653344

FORMA No.

Roberto N.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2008

171345779-2 250 - 0003

CANAS TREJOS JOSE NAHIN

STO DOO TSACHILAS SANTO DOM

BOMBOLI

SECCION Muestra 4 ContRep. 8 TotUSD 12

JUNTA PROVINCIAL DE STO DOMINGO - 00042

1016331 1302/2009 9:38:28

1016331

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en.....fojas

Santo Domingo, a... 13 FEB. 2009



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que está firmada por el doctor **Diego Montalván Arévalo**, abogado con matrícula profesional número seis mil ciento noventa y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - (Escritura Pública número 0766 del año dos mil nueve).-

LIÓN EUSTORGIO CAÑAS CALERO
C.C. 050030078-5

JOSE NAHIN CAÑAS TREJOS
C.C. 171345779-2

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000 7



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 0766, Año 2009, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el día viernes, trece de febrero del año dos mil nueve; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. 09.Q.IJ.000718 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciocho de febrero del dos mil nueve, por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía, Encargada, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA.-** Santo Domingo, a veinte y siete de febrero de dos mil nueve.-



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000 8

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

006565

Quito,

23 MAR. 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000 9



RESOLUCION No. **09.Q.IJ.000718**
09.Q.IJ.000718

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Cantón SANTO DOMINGO** el **13 de Febrero de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 406 de 18 de Febrero de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

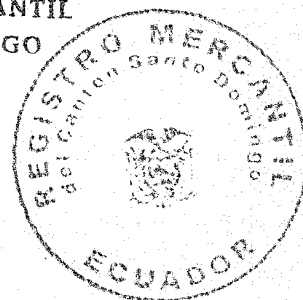
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de Febrero de 2009

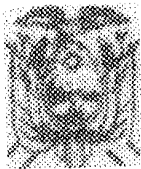

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7227756
Nro. Trámite 1.2009.342
SLA/

RAZON.-En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No. 43, Inscripción No. 61, Repertorio No. 285.- Santo Domingo, a 06 de Marzo del 2009.- **LA REGISTRADORA.**

[Firma]
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



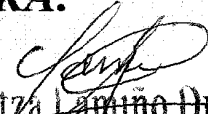


0000 10

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON SANTO
DOMINGO

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 * 2756-707
Celular: 09-2-19-99-18

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 09. Q.IJ. 000718 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia, de fecha 18 de Febrero del 2009, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Inscripción No. 61, Repertorio No. 285.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 06 de Marzo del 2009.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

